

CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SEÑORES JAVIER QUINTANAL YUNES, ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, ANA QUINTANAL BERTOLDI, SOFÍA QUINTANAL BERTOLDI, VICTORIA QUINTANAL YUNES, FERNANDO QUINTANAL ESCANDÓN, ANDRÉS QUINTANAL ESCANDÓN Y PALOMA QUINTANAL ESCANDÓN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ, ASÍ COMO LOS MENORES DE EDAD EMILIO QUINTANAL ESCANDÓN Y PAOLA QUINTANAL YUNES, TAMBIÉN REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS PARA ELLO POR LOS PADRES DE LOS MENORES, EN EL EJERCICIO DE SU PATRIA POTESTAD, (EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO LOS SEÑORES JAVIER QUINTANAL YUNES, ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, ANA QUINTANAL BERTOLDI, SOFÍA QUINTANAL BERTOLDI, VICTORIA QUINTANAL YUNES, FERNANDO QUINTANAL ESCANDÓN, ANDRÉS QUINTANAL ESCANDÓN, PALOMA QUINTANAL ESCANDÓN, EMILIO QUINTANAL ESCANDÓN Y PAOLA QUINTANAL YUNES, REFERIDOS COMO LOS "PROPIETARIOS"), Y, POR LA OTRA PARTE, TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara cada uno de los PROPIETARIOS, a través de su representante legal:

- a) Que Javier Quintanal Yunes, Isabel Quintanal Bertoldi, Ana Quintanal Bertoldi, Sofía Quintanal Bertoldi, Victoria Quintanal Yunes, Fernando Quintanal Escandón, Andrés Quintanal Escandón y Paloma Quintanal Escandón, son personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse en términos de este Contrato.
- b) Que los menores, Emilio Quintanal Escandón y Paola Quintanal Yunes, son personas físicas, de nacionalidad mexicana, representados por sus padres, en el ejercicio de su Patria Potestad, quienes a su vez cuentan con plena capacidad jurídica para obligarse en términos de este Contrato.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 110,532, de fecha 29 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México.
- d) Que para efectos de facturación cuentan con el R.F.C.: QUYJ990228193.
- e) Que se acredita la propiedad del inmueble ubicado en Melchor Ocampo 288, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (el "Inmueble"), el cual es objeto de los servicios de este Contrato, mediante la Escritura Pública número 54,141, de fecha 8 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Notario Público número 88 de la Ciudad de México.
- f) Que el Inmueble será destinado a casa habitación, lo cual se sustenta a través de la Manifestación de Construcción Tipo "B" con folio RCUB-024-2021, de fecha 8 de junio de 2021.
- g) Que tienen su domicilio en Cerrada Mazatlán 12, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

- h) Que es su deseo celebrar el presente Contrato con el CONTRATISTA en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

II. Declara el CONTRATISTA, a través de su representante legal:

- a) Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 3,683, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, bajo el Folio No. 35711-1, con fecha 1 de abril de 2009.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública descrita en el inciso a) inmediato anterior.
- c) Que mediante la Escritura Pública número 893, de fecha 25 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gómez Villeda, Notario Público número 5 de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, se formalizó el cambio del objeto social.
- d) Que tiene su domicilio en Autopista México Querétaro 175 +494, Localidad El Saúz Bajo, Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, C.P. 76729.
- e) Que cuenta con la experiencia, conocimientos y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos necesarios para ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato, en la forma y el plazo pactados, en el domicilio que más adelante se especifica.
- f) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TEC080710M22.
- g) Que ha inspeccionado el sitio de la Obra en el que se llevarán a cabo los trabajos objeto de este Contrato y que conoce todas las condiciones que en la misma prevalecen, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su realización.
- h) Que le han sido aclaradas todas las dudas y se han puesto a su disposición planos a detalle, para llevar a cabo correctamente los trabajos materia del presente Contrato.
- i) En sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno, incluyendo los que establece la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- j) Que durante la vigencia de este Contrato y mientras realice actividades o preste servicios en el sitio de la Obra, tomará todas las medidas para evitar que cualquier persona a la que permita el ingreso al sitio de la Obra, realice cualquier clase de hechos ilícitos que involucren al sitio de la Obra, particularmente aquellos a los que se refieren la Ley Nacional de Extinción de Dominio, citando de manera genérica los hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos o cualquier otro previsto en la citada ley.

Una vez realizadas las declaraciones que anteceden, las Partes acuerdan en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- En términos del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga bajo su propia dirección, responsabilidad y riesgo a realizar todos y cada uno de los trabajos de fabricación, montaje e instalación de 8 eleva-autos (en adelante los "Trabajos"), de conformidad con lo establecido a detalle en la cotización y en las especificaciones del equipo, que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "A" y Anexo "B" respectivamente, los cuales, una vez firmados por ambas Partes, forman parte integrante de este instrumento, específicamente para el proyecto a ser desarrollado en

Melchor Ocampo 288, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (en lo sucesivo la "Obra").

SEGUNDA.- LUGAR DE TRABAJO.- Las Partes acuerdan que los Trabajos serán llevados a cabo en Melchor Ocampo 288, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

TERCERA.- PRECIO.- Las Partes acuerdan que el importe total a cubrir por concepto de los Trabajos a ejecutarse, en términos del presente Contrato, será de \$32,240.00 Dólares (Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (el "Precio"), o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones en moneda extranjera, el día del pago correspondiente.

Las cantidades a pagar incluirán la fabricación, instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos, así como impuestos, pagos de cuotas obrero patronales al IMSS y todos los gastos directos e indirectos de financiamiento, utilidad y operativos, que puedan implicar los Trabajos a cargo del CONTRATISTA al amparo de este Contrato, por lo que los PROPIETARIOS no estarán obligados a cubrir ningún concepto adicional, ni aún en el caso de incrementos en los costos que se produjeran en el mercado de los materiales para llevar a cabo la Obra o los Trabajos.

Los PROPIETARIOS solicitan al CONTRATISTA que el presente instrumento acredite la exención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), comprometiéndose los PROPIETARIOS a entregar el Aviso para la aplicación del estímulo fiscal del I.V.A., en términos del Decreto por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación ("Forma 61"), el cual deberá ser expedido a nombre de Javier Quintanal Yunes y entregado al CONTRATISTA dentro de los siguientes 7 (siete) días hábiles, a partir de la firma del presente Contrato. En el evento en que los PROPIETARIOS no cumplan con la obligación de entrega de la "Forma 61" dentro del plazo señalado con anterioridad, el CONTRATISTA quedará facultado para hacer efectivo el cobro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El CONTRATISTA acepta que el Precio señalado en la Cláusula inmediata anterior, será pagado como a continuación se señala:

1. El 50% (cincuenta por ciento) del Precio, es decir, la cantidad de \$16,120.00 Dólares (Dieciséis Mil Ciento Veinte Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), será pagada a la fecha de firma del presente Contrato, por concepto de anticipo.
2. El 35% (treinta y cinco por ciento) del Precio, es decir, la cantidad de \$11,284.00 Dólares (Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), será pagada contra aviso de embarque de los equipos.
3. El 15% (quince por ciento) del Precio, es decir, la cantidad de \$4,836.00 Dólares (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), será pagada a más tardar los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren entregado los Trabajos a entera satisfacción de los PROPIETARIOS. El tiempo de entrega programado es de 10 (diez) semanas contadas a partir de la entrega del anticipo enlistado en el numeral 1. de la presente Cláusula.

Para que los PROPIETARIOS efectúen cualquier pago, el CONTRATISTA deberá presentarles la factura respectiva. Las facturas que para tal efecto entregue el CONTRATISTA, deberán contar con los requisitos exigidos por las leyes de la materia.

Todos los pagos al amparo de este instrumento, a favor del CONTRATISTA, se realizarán mediante depósito, cheque o transferencia bancaria a la cuenta que el CONTRATISTA le dé a conocer por escrito a los PROPIETARIOS para ello y en dólares americanos, o bien, en pesos mexicanos, en el entendido de que, en dicho supuesto, la opción de pago en pesos mexicanos se hará conforme al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera y pagaderas en México, del día en el que se deba de realizar el pago correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones contenidas en el cuerpo del presente instrumento, el CONTRATISTA se obliga a:

- a) Revisar el área en la que ejecutará, instalará, aplicará y/o llevará a cabo los Trabajos materia del presente Contrato, a efectos de recibir a su entera conformidad las áreas y responsabilizarse de los defectos que pudieran presentarse una vez realizados y concluidos los Trabajos, en el entendido que, una vez iniciados los Trabajos por parte del CONTRATISTA, está aceptando el área o tramo del que se trate sin que los PROPIETARIOS sean sujetos a reclamación alguna. Por lo tanto, será obligación del CONTRATISTA pagar las adecuaciones, preparaciones o reparaciones de cualquier desperfecto que le impida la correcta ejecución de los Trabajos.
- b) Ejecutar los Trabajos proporcionando por su cuenta la maquinaria, materiales, equipo, herramienta, mano de obra, personal técnico y demás elementos de que dispone y que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos, siendo éste el único responsable de la guarda, custodia y cuidado de los materiales, muebles y equipo que emplee durante la ejecución de los trabajos de instalación y montaje de los equipos.
- c) Garantizar a los PROPIETARIOS que los Trabajos materia del presente Contrato serán llevados a cabo con el equipo y material aprobado previamente por los PROPIETARIOS y siguiendo para ello los estándares que fijarán en el inicio y durante toda la Obra los PROPIETARIOS, siempre empleando la mayor diligencia y calidad en la realización de los Trabajos en la Obra.
- d) Iniciar los Trabajos objeto del presente Contrato en la fecha establecida en el presente instrumento, obligándose a no interrumpirlos y ejecutarlos en los términos establecidos en el presente Contrato y de acuerdo a los Anexos mencionados en la Cláusula Primera.
- e) Responder por daños y perjuicios cuando estos sean atribuibles a los Trabajos realizados por el CONTRATISTA. No se considerará atribuible al CONTRATISTA cuando los PROPIETARIOS se retrasen o incumplan en cualquiera de las obligaciones a las que se refiere el presente Contrato y sus Anexos.

SÉXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la realización del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa y exclusiva del CONTRATISTA, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a los PROPIETARIOS como patrón sustituto, por lo que los PROPIETARIOS no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente, quedan liberados de cualquier responsabilidad en materia laboral, fiscal o de seguridad social en relación con el personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones que para tal efecto establece la Ley Federal del Trabajo a cargo del CONTRATISTA, obligándose el CONTRATISTA a responder de las reclamaciones, demandas o acciones que se pudieran interponer en contra de los PROPIETARIOS derivado de lo anterior y a sacarlos en paz y a salvo de las mismas, cubriendo a los

PROPIETARIOS los gastos que hubiere erogado, en su caso, por tal motivo, incluyendo los honorarios de abogados.

Por lo tanto, corresponderá exclusivamente y en todo momento al CONTRATISTA todos los pagos o gastos por concepto de contribuciones, impuestos, derechos, salarios, cuotas al IMSS, aportaciones al INFONAVIT, SAR, indemnizaciones laborales, riesgos profesionales, así como el tiempo extra necesario y aplicable al personal que emplee para poder cumplir con sus obligaciones contractuales, o cualesquiera otros gastos que ocasionen la ejecución de los Trabajos materia de este Contrato, por lo que libera desde ahora a los PROPIETARIOS de toda responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social respecto de su personal, y el CONTRATISTA está obligada a entregar en todo momento a los PROPIETARIOS la documentación que acredite lo anterior en cuanto los PROPIETARIOS se lo soliciten.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- El CONTRATISTA se obliga desde este acto a respetar las instalaciones, edificaciones y demás elementos que sean de los PROPIETARIOS, o de terceros, en la Obra, y en caso de que alguno de ellos interfiera en el desarrollo de los Trabajos o de cualquier otro trabajo que se lleve a cabo en la Obra, dará aviso a los PROPIETARIOS a efecto de que tomen las medidas necesarias, para evitar los obstáculos en la ejecución de éstos.

El CONTRATISTA tomará las medidas preventivas necesarias para evitar que, con motivo de la realización de los Trabajos, se causen daños, accidentes o molestias, tanto para los PROPIETARIOS como para terceras personas, en consecuencia, el CONTRATISTA será la única responsable de los daños derivados de los Trabajos a su cargo, que con tal motivo se causen, así como del pago de las indemnizaciones correspondientes, obligándose a dejar a los PROPIETARIOS libres de cualquier juicio o reclamación derivados de los conceptos de referencia, y a reembolsarle los gastos comprobables que hubieren erogado por estos conceptos, sacándolos en paz y a salvo de cualquier acción, reclamación o demanda que pudiera interponerse en contra de los PROPIETARIOS, derivado de lo anterior.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.- En caso de incumplimiento por parte de los PROPIETARIOS a cualquiera de los pagos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato o en sus Anexos, los PROPIETARIOS se obligan a pagar un interés moratorio igual al costo porcentual promedio de captación, publicado por el Banco de México, más 8 (ocho) puntos, sobre el saldo insoluto. Dicho interés comenzará a generarse a los 15 (quince) días posteriores a la fecha del vencimiento del pago estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, independientemente de que el CONTRATISTA estará facultado para suspender o no entregar los servicios objeto del presente Contrato, o bien proceder a la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, este pagará una pena convencional del uno al millar, por cada día de retraso, hasta un máximo del equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, respecto de los equipos no entregados en los tiempos establecidos en el presente Contrato.

Los PROPIETARIOS, a través del Residente de Obra, podrán exigir al personal del CONTRATISTA que se retire de manera temporal o definitiva de la Obra, de manera enunciativa mas no limitativa, por las siguientes causas: por no usar el equipo de seguridad (casco, botas, guantes, etc...), por no usar líneas de vida en zonas de riesgo, por no limpiar su área de trabajo, -por tirar cualquier tipo de basura fuera de los basureros, por faltar el respeto a terceros, por iniciar una pelea, por llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún tipo de droga, por hacer sus necesidades fisiológicas fuera de los baños instalados para tales efectos.

NOVENA.- AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.- Los PROPIETARIOS serán los responsables de la obtención de cualquier licencia, permiso o autorización ante cualquier autoridad de cualquier naturaleza, que sea necesaria para la realización de los Trabajos. El CONTRATISTA será responsable y se obliga a realizar el pago de cualquier multa o sanción que se le llegara a imponer a los PROPIETARIOS por la culpa, dolo o negligencia del CONTRATISTA en la realización de los Trabajos, asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a los PROPIETARIOS de cualquier procedimiento, de cualquier naturaleza, que se llegara a imponer en su contra derivado del incumplimiento de este Contrato por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los Trabajos en términos de este Contrato y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública de acuerdo a las normas y regulaciones aplicables en la materia.

DÉCIMA.- LIMPIEZA.- El CONTRATISTA retirará oportunamente de la Obra, los sobrantes de material y los equipos ya utilizados que no volverán a emplearse con el objeto de procurar el buen desarrollo de los Trabajos y de los demás trabajos que se desarrollen en la Obra y así evitar la obstaculización que pudiera presentarse por causa de dichos sobrantes de material o equipos que no volverán a emplearse en la realización de los mismos.

De no hacerlo así, los PROPIETARIOS se abstendrán de recibir los Trabajos materia del presente Contrato y de pagar el saldo que le corresponda, pudiendo efectuar dicha limpieza por los medios que consideren pertinentes, descontando del Precio los gastos que hubieren sido ocasionados por éste concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- Los PROPIETARIOS tendrán derecho a supervisar en cualquier momento los Trabajos efectuados por el CONTRATISTA, a fin de que éstos se ajusten a las especificaciones respectivas incluidas en los Anexos correspondientes del presente Contrato, en el entendido que, de demostrarse errores en los Trabajos estipulados dentro del presente Contrato, los gastos que sean generados por dichos errores u omisiones, serán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá tener en la Obra, para la realización de los Trabajos, a personal técnico especializado y con los conocimientos suficientes para dar cumplimiento al objeto del Contrato, responsable desde el inicio hasta la entrega total de los Trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CORRECCIONES.- En caso de que el CONTRATISTA ejecute Trabajos que no cumplan con lo indicado en las especificaciones que se incluyen en los Anexos correspondientes al Contrato, o ejecutare en parte cualquier Trabajo, por no cumplir con lo indicado, tendrá la obligación de corregir, por su exclusiva cuenta y costo, los Trabajos defectuosos, reponer los materiales y si fuera necesario reponer los Trabajos; la pérdida de tiempo por tales correcciones o reposiciones no alterará la contraprestación descrita en la Cláusula Tercera, ni ampliará el plazo fijado.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAS.- Para el caso de ser necesarios trabajos extras o modificaciones a los Trabajos objeto del presente Contrato por solicitud de los PROPIETARIOS y no por negligencia o errores del CONTRATISTA, dichos trabajos extras o modificaciones podrán ser llevados a cabo únicamente cuando sean solicitadas por escrito por los PROPIETARIOS al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA presentará a los PROPIETARIOS los presupuestos correspondientes para su aprobación. Una vez aprobados los presupuestos correspondientes se podrán realizar tales trabajos extras o modificaciones. En caso de reducciones a los Trabajos materia del presente Contrato, el CONTRATISTA hará las modificaciones

correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, los PROPIETARIOS estarán obligados a cubrir al CONTRATISTA los materiales y tiempo extra que hubiere adquirido el CONTRATISTA para la ejecución de los Trabajos que no serán llevados a cabo.

DÉCIMA CUARTA.- TÉRMINO.- Las Partes reconocen y aceptan que los Trabajos que amparan el presente Contrato deberán ser entregados, a entera satisfacción de los PROPIETARIOS, en función del avance y Trabajos.

Lo anterior, siempre y cuando los PROPIETARIOS den cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos, en especial por lo que hace al cumplimiento en tiempo de los pagos establecidos en el presente Contrato, los cuales son esenciales para entregar los equipos funcionando en tiempo y forma, así como a la entrega de todos aquellos trabajos previos que se requieren para los trabajos de instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos.

DÉCIMA QUINTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de entrega de los Trabajos que se encuentra establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato, podrá ser ampliado en los casos en que haya demoras o paralizaciones de dichos trabajos, debido a causas ajenas al CONTRATISTA, que de manera enunciativa incluyen: caso fortuito o fuerza mayor, trabajos extras, modificaciones de lo ya ejecutado o suspensión por cambios en el proyecto o diseño, pero en todo caso la ampliación del plazo deberán convenirlo ambas Partes por escrito, determinando el nuevo vencimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍAS.- En el supuesto de que los Trabajos se reciban parcialmente, la forma de pago no será modificada y no se considerará recibida la totalidad de los mismos.

Las Partes convienen que en el momento en que el CONTRATISTA termine la ejecución total de los Trabajos encomendados, realizará la entrega a los PROPIETARIOS a su entera satisfacción, mediante un Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada por las Partes.

En la fecha de la entrega de los Trabajos objeto de este instrumento, el CONTRATISTA entregará a los PROPIETARIOS una Póliza de Garantía que, entre otros aspectos, indicará lo siguiente:

1. El CONTRATISTA garantiza, por 1 (un) año a partir de la fecha de entrega de los Trabajos, la fabricación, montaje e instalación de los equipos suministrados y que estará libre de defectos de materiales y de mano de obra, a partir de la fecha de su entrega en Obra, funcionando. Durante dicho plazo, reemplazará o reparará, por su cuenta y cargo, toda pieza reconocida como defectuosa por fallas de materiales o por defectos de fabricación.
2. La garantía no cubre el desgaste normal, o defectos que pueden resultar por sobrecarga, mala operación, negligencia, daños intencionales, vandalismo, caso fortuito o fuerza mayor, modificaciones, reparaciones o mantenimiento de equipo por personas ajenas al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SEÑALES Y BARRERAS.- El CONTRATISTA colocará y mantendrá las señales de peligro y barreras que prevengan efectivamente cualesquier accidente o riesgo a consecuencia de los Trabajos y el CONTRATISTA sacará en paz y a salvo a los PROPIETARIOS de cualquier acción, reclamación o demanda que pudiera interponerse en contra de los PROPIETARIOS por la falta de dichas señales.

DÉCIMA OCTAVA.- FIANZAS.- El CONTRATISTA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste Contrato, se obliga a otorgar a favor de los PROPIETARIOS una

Handwritten marks on the right margin, including a large 'l' and a signature.

fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, correspondiente al Precio, misma que garantice el exacto y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA a la firma del presente Contrato, así como la calidad de los materiales empleados y de los Trabajos. Esta fianza deberá ser entregada por el CONTRATISTA a los PROPIETARIOS a más tardar 5 (cinco) días calendario posteriores a la fecha de firma de este Contrato y deberá permanecer en efecto durante toda la vigencia de este instrumento. Dicha fianza únicamente podrá ser cancelada con la autorización por escrito de los PROPIETARIOS y hasta que ambas Partes firmen el Acta Entrega-Recepción de los Trabajos.

DÉCIMA NOVENA.- LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- El presente Contrato se celebra entre los otorgantes de buena fe y para fines lícitos, por lo tanto el CONTRATISTA se obliga a únicamente a llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera del Contrato concerniente al objeto del mismo, las cuales son lícitas y permitidas por la legislación vigente.

Expresamente se establece que el CONTRATISTA hace del conocimiento de los PROPIETARIOS que únicamente tendrá acceso al inmueble en que se desarrollarán los Trabajos para dar cumplimiento al objeto de este instrumento y, por lo tanto, cualquier actividad directa o indirecta que se realice en dicho inmueble por sí o por parte de terceros que ingresen a éste será exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, de sus parientes, empleados o cualquier persona que directa o indirectamente ocupe o llega a ingresar a la Obra bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, incluyendo la comisión de delitos o hechos ilícitos, como lo son aquellos previstos en la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El CONTRATISTA estará obligado a hacer del conocimiento de la autoridad competente y de denunciar, en caso de ser aplicable, la comisión de cualquier delito o hecho ilícito que se llegare a cometer en la Obra en la que externé expresamente que los PROPIETARIOS han autorizado el acceso al CONTRATISTA a la Obra de "buena fe" para el cumplimiento del objeto de este Contrato y que los PROPIETARIOS no tuvieron conocimiento o participación en los actos cometidos en la OBRA de manera alguna. Debiendo el CONTRATISTA proporcionar información a los PROPIETARIOS de tal denuncia.

De tal suerte que se entenderá que, al permitirle el acceso al CONTRATISTA a la Obra por parte de los PROPIETARIOS, éstos quedan liberados de toda responsabilidad en cuanto a la comisión de cualquier hecho ilícito o delito cometido dentro de dicha Obra, siendo el único responsable de ello el CONTRATISTA, sus empleados, funcionarios o visitantes, en el entendido de que los PROPIETARIOS actúan en todo momento con absoluta "buena fe".

El CONTRATISTA libera a los PROPIETARIOS de toda responsabilidad en la que pudieran verse involucrados, derivado de la comisión de delitos consumados o no, dentro o fuera de la Obra por su parte, sus empleados, parientes o visitantes.

El CONTRATISTA estará obligado a notificar a los PROPIETARIOS de cualquier notificación o procedimiento o juicio que, se inicie conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio y proporcionar toda la información necesaria para defender los intereses de los PROPIETARIOS.

El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos legales y honorarios de abogados, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a los PROPIETARIOS, para el caso de que por la comisión de algún delito (sea imputable al CONTRATISTA o a cualquiera de sus funcionarios, empleados, trabajadores, prestadores de servicios, visitantes, clientes o a cualquier persona que el CONTRATISTA hubiere permitido el acceso a la Obra), procediese la extinción del dominio respecto de la Obra.

Las partes pactan que será causa de rescisión del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, cualquier indagatoria o carpeta de investigación derivada del solo hecho de que la Obra sea resguardada, relacionada, investigada o asegurada por cualquier autoridad derivado de la sospecha o comprobación de la comisión de delitos consumados o intentados dentro o fuera de la Obra, cometidos por el CONTRATISTA o por cualquier persona a la que el CONTRATISTA le haya autorizado intervenir o le hubiere permitido entrar a la Obra y que pudiera ser constitutivo de delitos previstos en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, subsistiendo en dicho supuesto la obligación del CONTRATISTA de pagar las penas convencionales conducentes, hasta la total desocupación y entrega de la Obra, con la liberación de la autoridad que ordenó su resguardo o aseguramiento, impidiendo el uso de la Obra.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.- El CONTRATISTA reconoce, acepta y se obliga a no reproducir, por ningún motivo, planos, información financiera, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios, proyectos o inclusive el presente contrato así como cualquier información que se le entregue o permita el acceso a ella con motivo del presente Contrato, salvo autorización que previamente y por escrito otorguen los PROPIETARIOS para tales efectos. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que toda la información inherente y relativa a sus obligaciones, derechos y cumplimiento con lo dispuesto en el presente Contrato es confidencial.

El CONTRATISTA acepta en este acto trabajar de manera no exclusiva, pero sí ordenada con personal capacitado y un encargado de los Trabajos con la capacidad de tomar decisiones referentes a las actividades que se ejecutan. Los PROPIETARIOS podrán rescindir el presente Contrato de manera unilateral y sin necesidad de declaratoria judicial alguna si el CONTRATISTA no realiza los Trabajos con calidad y de acuerdo a la normatividad actual mediante simple notificación por escrito en tal sentido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.- Las Partes no podrán ceder o transmitir a terceros los derechos derivados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

El CONTRATISTA podrá subcontratar parte de los Trabajos objeto de este Contrato, sin embargo, el responsable por los Trabajos será en todo momento el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Las Partes podrán rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de alguna de ellas a las obligaciones contenidas en términos del presente Contrato mediante simple notificación por escrito a la parte incumplida, y si no subsanaren su omisión en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.

En caso de ser rescindido el presente Contrato, los PROPIETARIOS deberán cubrir al CONTRATISTA la parte proporcional de los Trabajos que hubiere ejecutado al momento de la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Las Partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha en que se pretenda dar por terminado, para lo cual los PROPIETARIOS deberán cubrir al CONTRATISTA la parte proporcional de los Trabajos que hubieren sido ejecutados al momento de la terminación.

Los PROPIETARIOS podrán suspender temporalmente en todo o en parte los Trabajos contratados y en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, en

cuyo caso, los PROPIETARIOS pagarán a el CONTRATISTA la parte del precio que se encuentre vencido a la fecha en que surta efectos la suspensión temporal, y los gastos no recuperables en que se incurra por la misma. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobado. Sin perjuicio de lo anterior, los Trabajos deberán ser continuados en tanto cesen los motivos que causaron la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente Contrato no podrá ser modificado o alterado, total o parcialmente, sin el previo consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Los encabezados de las cláusulas del presente Contrato son únicamente de referencia y no deberán tomarse en consideración para la interpretación del mismo.

El presente Contrato y sus Anexos forman parte integrante de un mismo instrumento.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los mencionados en el capítulo de Declaraciones.

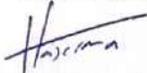
Las Partes se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de su domicilio que se suscite durante la vigencia de este Contrato, en el entendido, que, de no cumplirse con ello, las notificaciones que se efectúen en los domicilios anteriores surtirán todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO LEGAL.- Los PROPIETARIOS se comprometen en hacer respetar las leyes en materia de cumplimiento legal; apegándose a lo dispuesto en aquellas que tengan que ver con prácticas anti soborno, competencia desleal, lavado de dinero o cualquier otra que pueda figurar como prácticas anti corporativas. Los PROPIETARIOS reconocen que durante la ejecución del presente Contrato no ofrecerán, prometerán o darán por cuenta de ellos, o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidores públicos o privados que puedan implicar actos de sobornos, fraude, tráfico de influencias o en general, cualquier práctica en contra del cumplimiento legal, debiendo denunciar ante las autoridades correspondientes las mismas oportunamente y notificarlas al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a los tribunales y leyes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.

Las Partes, perfectamente enteradas del contenido y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 28 de octubre de 2022.

LOS PROPIETARIOS



LOS SEÑORES JAVIER QUINTANAL YUNES,
ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, ANA

EL CONTRATISTA

TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA
POR EL



QUINTANAL BERTOLDI, SOFÍA QUINTANAL BERTOLDI, VICTORIA QUINTANAL YUNES, FERNANDO QUINTANAL ESCANDÓN, ANDRÉS QUINTANAL ESCANDÓN, PALOMA QUINTANAL ESCANDÓN, EMILIO QUINTANAL ESCANDÓN Y PAOLA QUINTANAL YUNES, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR EL SEÑOR MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ

SR. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

TESTIGO

MANUEL SILVA MARTÍNEZ

TESTIGO

PAULINA ÁLVAREZ O'FARRILL

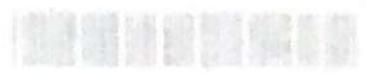
Alcance de garantía	2.70 mts
Capacidad de carga	2.000 kg
Sistema de Suspensión	Estructura Metálica
Dimensiones de Carga	2.50 mts x 2.00 mts
Distancia de la Plataforma	2.00 mts x 2.70 mts
Genérica de Operación	2.70 mts en Configuración Normal
Tipología	Tarjetas Electrónicas en Placa de Circuito
Voltaje Nominal	110 V
Unidad de Medida	kg
Distancia Máxima entre Ejes	3.00 mts
Dimensiones Registrales	Según Especificaciones
Color	Blanco

Pronto entrega del equipo en referencia \$32,240.00 USD
TRANSFERIR \$30 MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES ENTEROS Y CERO

Este equipo es vendido por L.A.S. Instalación de Computación Ciudad de México (ICM) - tienda física en México. No incluye garantía de fábrica ni garantía de acceso ni mantenimiento. Deben de cumplirse condiciones para el uso de este equipo, tal como se indica en el manual de usuario y todos los manuales de mantenimiento. El equipo se vende tal como se encuentra, sin garantía alguna y sin responsabilidad por cualquier daño.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Sr. José Luis Ordoñana Vivas
Cuenta Corriente



Por favor, leer el manual de usuario del equipo antes de utilizarlo. El equipo se vende tal como se encuentra, sin garantía alguna y sin responsabilidad por cualquier daño.

Este equipo es vendido por L.A.S. Instalación de Computación Ciudad de México (ICM) - tienda física en México. No incluye garantía de fábrica ni garantía de acceso ni mantenimiento. Deben de cumplirse condiciones para el uso de este equipo, tal como se indica en el manual de usuario y todos los manuales de mantenimiento. El equipo se vende tal como se encuentra, sin garantía alguna y sin responsabilidad por cualquier daño.

Este equipo es vendido por L.A.S. Instalación de Computación Ciudad de México (ICM) - tienda física en México. No incluye garantía de fábrica ni garantía de acceso ni mantenimiento. Deben de cumplirse condiciones para el uso de este equipo, tal como se indica en el manual de usuario y todos los manuales de mantenimiento. El equipo se vende tal como se encuentra, sin garantía alguna y sin responsabilidad por cualquier daño.

ANEXO "A"
COTIZACIÓN

Cot.33502



www.rhinolifts.com
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Arq. Felix Miguel Lopez
Ciudad Vertical

COTIZACIÓN

En Rhino estamos a sus
órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 12/10/2022
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(8) Rampa Parking Lift
Rampa duplicadora de espacio de estacionamiento parking lift

Altura de Levante	2.10 mts
Capacidad de Carga	7,000 lbs
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.55 mts x 5.00 mts
Dimension de la Plataforma	2.10 mts x 3.75 mts
Garantía de Operación	2 Años en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 V
Unidad Hidráulica	2 hp
Distancia Máxima Entre Ejes	3.00 mts
Sistema de Seguridad	Seguro Electro-mecánico
Color	Gris Plomo

Precio unitario del equipo en referencia: \$32,240.00 USD.
TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Cuauhtémoc, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega. En espera de vernos favorecidos con supedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Mauricio Compagny

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Rhino a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273

Cot. 33502
Lada sin costo: 01 800 623 03 32
Tels. 01 (427) 404 2072
ventas@rhinolifts.com

h

LOS PROPIETARIOS



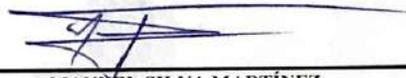
LOS SEÑORES JAVIER QUINTANAL YUNES,
ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, ANA
QUINTANAL BERTOLDI, SOFÍA QUINTANAL
BERTOLDI, VICTORIA QUINTANAL YUNES,
FERNANDO QUINTANAL ESCANDÓN, ANDRÉS
QUINTANAL ESCANDÓN, PALOMA QUINTANAL
ESCANDÓN, EMILIO QUINTANAL ESCANDÓN Y
PAOLA QUINTANAL YUNES, REPRESENTADOS
EN ESTE ACTO, POR EL SEÑOR MARCOS
HAGERMAN SÁNCHEZ

EL CONTRATISTA



TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL
SR. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

TESTIGO



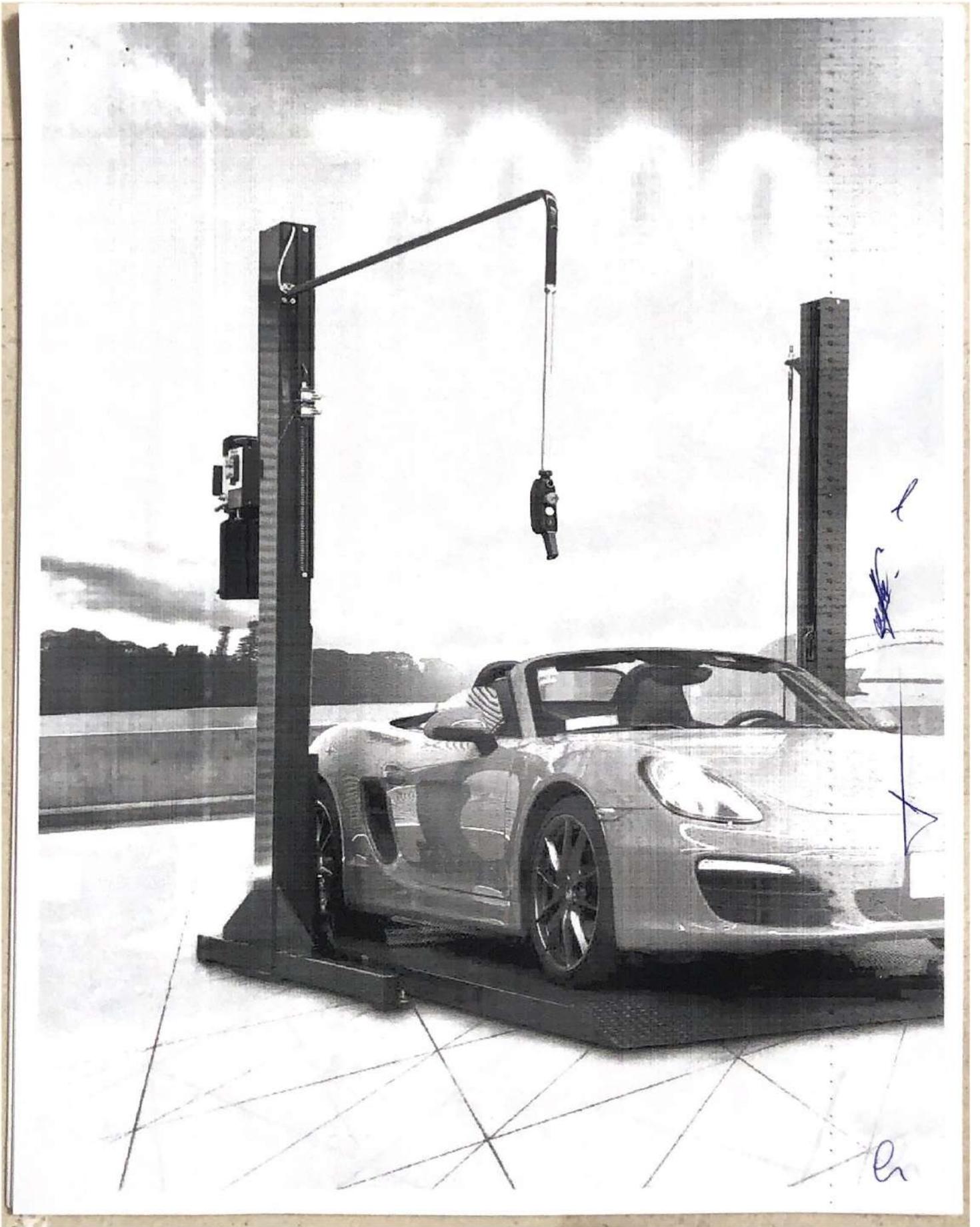
MANUEL SILVA MARTÍNEZ

TESTIGO



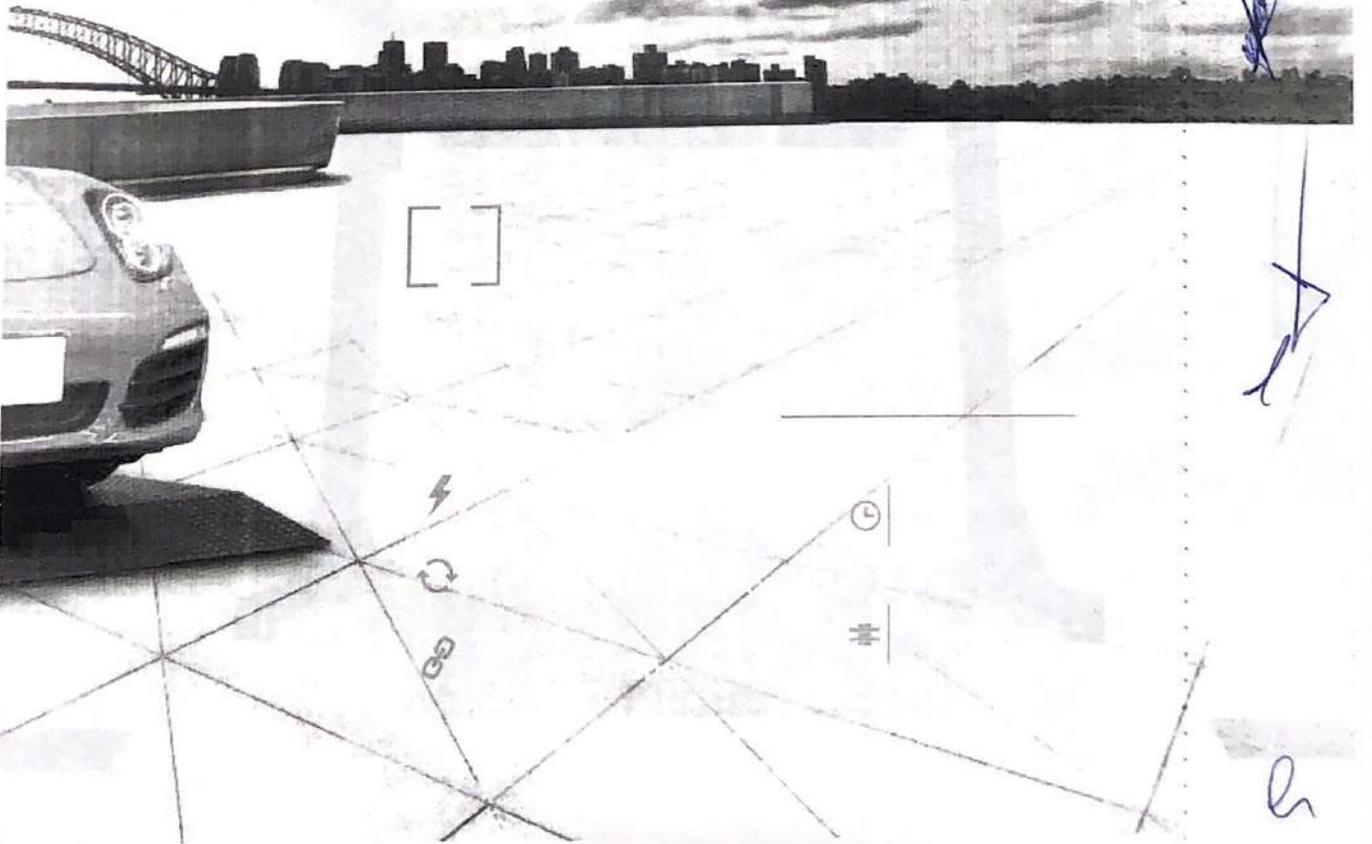
PAULINA ÁLVAREZ O'FARRILL





PARKING RHINO LIFT

Nuestra nueva rampa Parking Lift ofrece garantía total, esta diseñada para darle fin a cualquier problema de espacio o de seguridad, cuenta con un sistema hidráulico que permite su operación en las condiciones más expuestas y de uso rudo, además de su diseño estético e innovador que facilita su instalación en lugares como condominios o estacionamientos.



» Dimensiones

OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS

DESCRIPCIÓN

A | 2.58 cm
Extensión de columnas

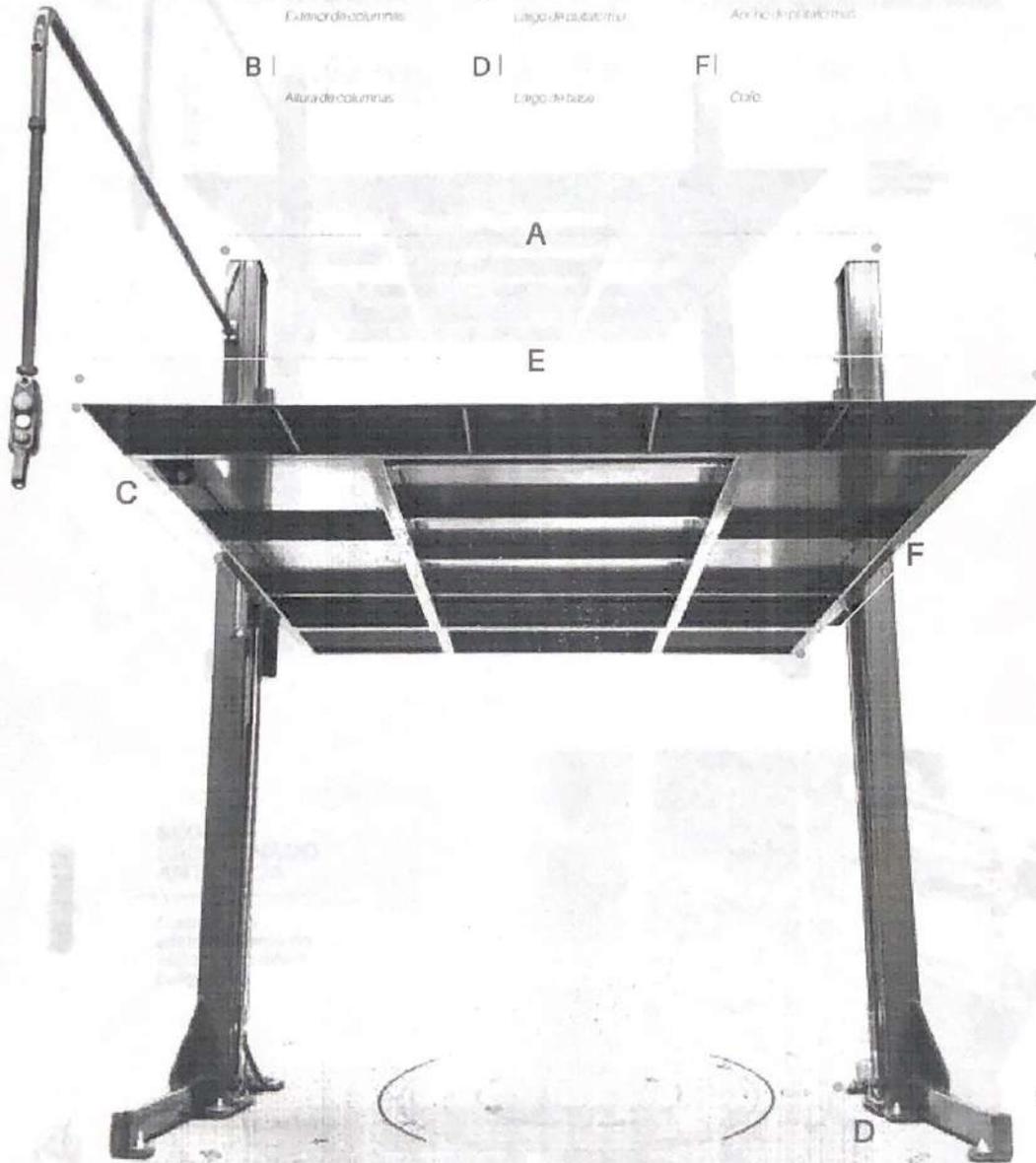
C | Largo de columnas

E | Ancho de plataforma

B | Altura de columnas

D | Largo de base

F | Culo



Handwritten blue ink notes and a triangle symbol on the right side of the page.

» Seguridad total

LOS MEJORES CALIBRACIONES

La rampa cuenta con componentes que brindan máxima seguridad a los autos y en perfecto balance, su sistema hidráulico, su sistema estructural, sus seguros anticaída, entre otros, facilitan su operación constante y la protección total de cada uno de los autos. Todos nuestros aditamentos son de primer nivel y están certificados bajo rigurosas normas que permiten el excelente funcionamiento de nuestras rampas.



SEGURO
ESCALONADO
ANTICAIDA

DOBLE
INTERRUPTOR
DE SEGURIDAD
Y REGLETA DE
CALIBRACION

IP 65

CABLEADO
CERTIFICADO

SEGURO ESCALONADO ANTICAIDA

Cuenta con accionamiento de seguridad cada 2 pulgadas.

CABLES CERTIFICADOS

Cableado de alta resistencia con capacidad superior a 22 toneladas.

DOBLE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD Y REGLETA DE CALIBRACION

Permite la perfecta alineación y nivel de parada de la rampa de acuerdo al requerimiento de cada cliente, además de ser doblemente segura y contar con IP 66.

IP 65
Hecho en Italia



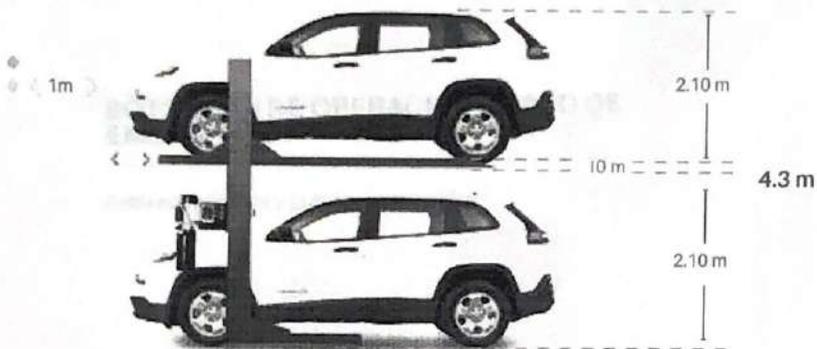
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Alturas mínimas

ADAPTACIÓN PERFECTA



CAMIONETA
CAMIONETA

4.3M

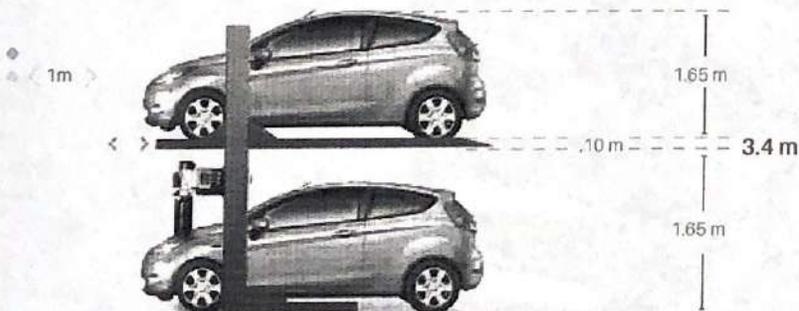
Cuatro punto tres metros



AUTOMÓVIL
CAMIONETA

3.85M

Tres punto ochenta y cinco metros



AUTOMÓVIL
AUTOMÓVIL

3.4M

Tres punto cuatro metros

NOTA: Estas medidas son estimadas con un grado de confiabilidad del 84% las alturas pueden variar de acuerdo al modelo del vehículo.

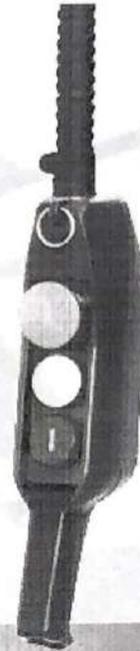
Componentes

ADAPTACION PERFECTA

Modelo de cableado de emergencia
Cableado de emergencia para equipos
de emergencia de emergencia

BOTONERA DE OPERACIÓN Y PARO DE EMERGENCIA

Cableado eléctrico y guardas de seguridad.

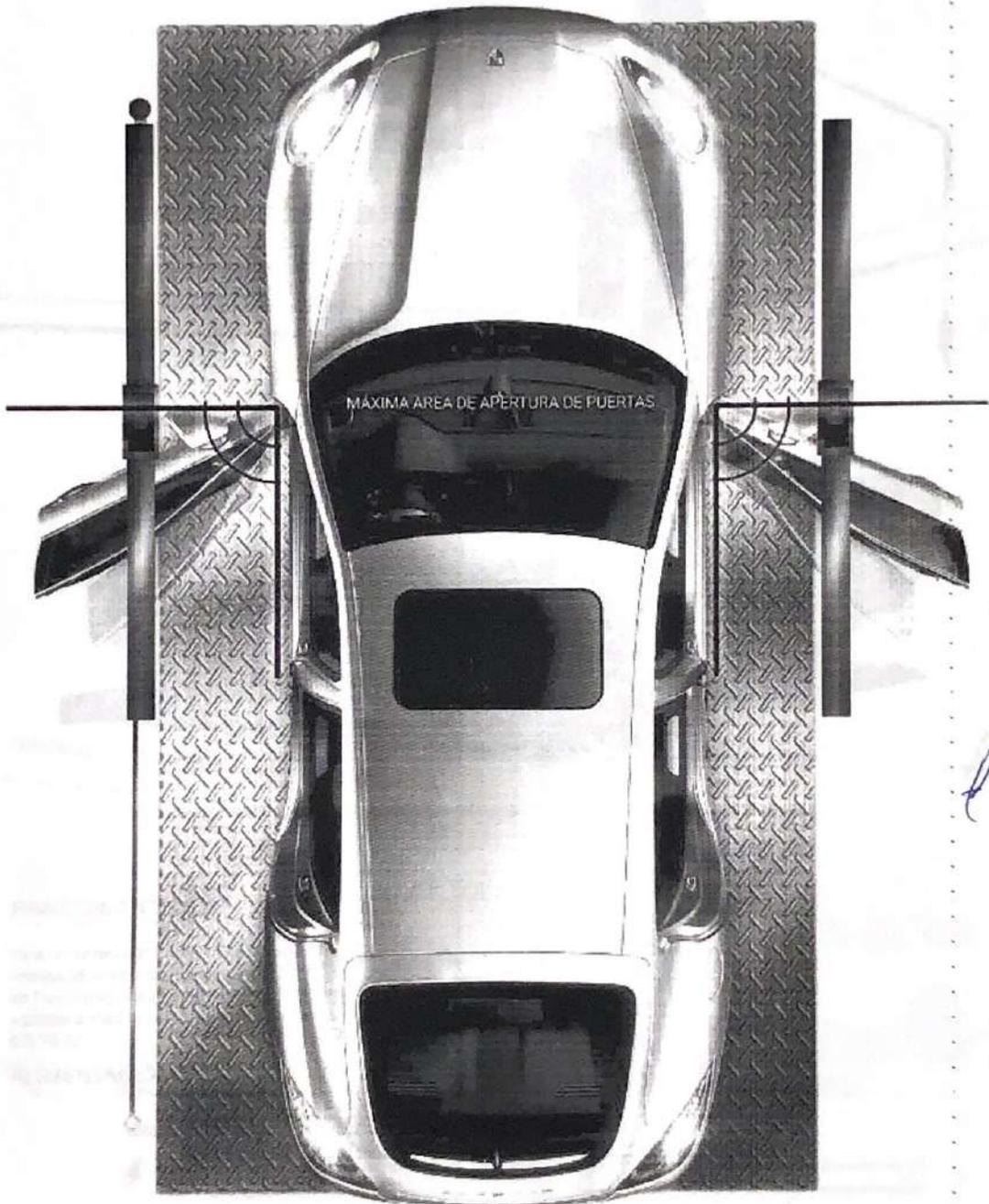


Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page.

Handwritten blue ink mark at the bottom right corner.

➤➤ **Máxima apertura**

MAYOR ESPACIO DE ACCESO



Renovamos la distribución de nuestro sistema estructural, liberando el espacio frontal de la rampa y obteniendo un área mayor para la apertura de puertas.

» Cobertura

Instaladas

Más de 45,000 equipos fabricados e instalados son garantía de clientes satisfechos por la calidad en nuestro servicio y producción.

Nos respaldan más de 30 años de experiencia y compromiso que nos distinguen como una empresa exitosa, líder en toda la República Mexicana.

Equipos
Instalados



EMPRESA LÍDER EN FABRICACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE RAMPAS.

PARKING

» Rampas instaladas



Equipos instalados

más de 45,000

rampas instaladas
En toda la república,
centroamérica y norteamérica

**Lider nacional
en fabricación,
instalación y
distribución de
elevadores para
autos lifts.**



Explosión



PARKING
RHINO

h